

IESP PRIVADO “BERNABE COBO”

INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PRIVADO

“BERNABÉ COBO”

D.S. N°50 95 ED



**REGLAMENTO DE
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**

2023- 2028



"BERNABÉ COBO"

Instituto de
Educación
Superior
Pedagógico
Privado
D.S. N° 50-06-95

"Año de la Esperanza el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2023/DG-IESPP-BC-C

Cusco, 22 de abril del 2026

VISTO, El libro de actas, el informe elaborado por la Comisión de levantamiento de observaciones del Reglamento de investigación e innovación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "BERNABÉ COBO", del distrito, provincia y departamento Cusco, que sustenta la orientación estratégica, Políticas, fines, líneas de investigación y la Comisión solicita a la Directora General la aprobación por Resolución Directoral del Reglamento de investigación e innovación por el período de vigencia del 15.02.2023 al 31.12.2028, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N°30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, señala en el Artículo 25. Procedimiento y Requisitos para el Licenciamiento, cinco Condiciones Básicas de Calidad, así como regula la creación, licenciamiento, régimen académico de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, mediante Ley N°31653, Ley que modifica la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes;

Que, mediante Resolución de Presidencia N°045-2016-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT. Aprueba el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – ALICIA;

Que, mediante Resolución Ministerial N°570-2018-MINEDU, se crea el Modelo de Servicio Educativo (MSE) que define y organiza los componentes pedagógicos y de gestión institucional de los IESP/EESP para orientar su funcionamiento y brindar un servicio formativo de calidad para la formación de profesionales con las competencias pedagógicas que requiere el país en respuesta a las demandas de la sociedad;

Que, por Decreto Supremo N°016-2021-MINEDU, se modifican artículos de la Ley N°30512, así como Reglamentos, y en el numeral 59.A.2, establece los Requisitos para el procedimiento transitorio de licenciamiento para la adecuación de un IESP a EESP privada, en el marco de la Ley 30512;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 097-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica", estableciendo, entre otros aspectos, disposiciones para el proceso de adecuación de IESP a EESP;

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 130-2025-MINEDU, se aprueban los Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.° 063-2019-MINEDU, se aprueba el Diseño Curricular Básico Nacional de la Formación Inicial Docente para el Programa de Estudios de Educación Inicial;

CALLE DESAMPARADOS 141
TELF.: 084-205428
TEL. FAX: 959 199001
E-mail: bernabecobo@hotmail.com
Centro Histórico - Cusco - Perú

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 123-2022-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”;

Que el Proyecto Educativo Nacional al 2036: La educación peruana es motivo de preocupación de todo el país. Aprobado por RM N°009-2020-MINEDU, establece en la Orientación Estratégica 2 “Las personas que ejercen la docencia en todo el sistema educativo se comprometen con sus estudiantes y sus aprendizajes, comprenden sus diferentes necesidades y entorno familiar, social, cultural y ambiental, contribuyen de modo efectivo a desarrollar su potencial sin ningún tipo de discriminación, desempeñándose con ética, integridad y profesionalismo, desplegando proactivamente su liderazgo para la transformación social y construyendo vínculos afectivos positivos”;

Que, mediante la RVM N°059-2025-MINEDU, se aprueba la norma técnica. “Disposiciones que orientan la implementación de los servicios de bienestar y empleabilidad en las Escuelas de Educación Superior Pedagógica e Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica” y;

Que, mediante Resolución de Presidencia N°045-2016-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT. Aprueba el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – ALICIA;

Que, mediante Oficio N° Oficio N.º 0696-2026-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID se remite el informe de precisiones en el marco de la solicitud de licenciamiento para la adecuación del instituto de educación superior pedagógica privado Bernabé Cobo de la región Cusco a Escuela de Educación Superior pedagógica privada

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Modificatoria del Reglamento de investigación e innovación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “BERNABÉ COBO” del distrito, provincia y departamento Cusco por el periodo de vigencia del 15.02.2023 al 31.12.2028 que consta de XIII capítulos, 101 artículos junto a Disposiciones Generales y Complementarias, en base a las precisiones realizada en el Oficio 0696-2026

SEGUNDO: Comprometer a difundir por canales y medios de difusión a la comunidad educativa en un plazo no mayor de seis (6) meses, el Reglamento de investigación e innovación, para su implementación y ejecución.

TERCERO: Disponer la publicación en la plataforma institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO
PRIVADO "BERNABÉ COBO" - CUSCO

Miriam Luz Valdivia Bernal
DIRECTORA GENERAL

INDICE

CAPITULO	CONTENIDO	PAG
Capítulo I:	Marco Legal (Art. 01)	04
Capítulo II:	Generalidades (Art. 02 al Art. 8)	05
Capítulo III:	De los fundamentos y fines de la investigación e innovación (Art. 09 al Art. 12)	07
Capítulo IV:	Organización, estructura y funciones de la investigación e innovación (Art. 13 al Art. 18)	09
Capítulo V:	Investigación e innovación de los estudiantes. (Art. 19 al Art. 23)	12
Capítulo VI:	Investigación con fines de titulación. (Art. 24 al Art. 59)	14
Capítulo VII:	Investigación e innovación en los programas de Profesionalización Docente, Segunda Especialidad, y formación continua (Art. 60 al Art. 63)	19
Capítulo VIII:	Del docente investigador (Art. 64 al Art. 72)	20
Capítulo IX:	Incentivo al docente investigador. (Art.73 al Art.79)	21
Capítulo X:	De los proyectos integradores (Art. 80 al Art. 83)	22
Capítulo XI:	De los protocolos de Ética y propiedad intelectual. (Art. 84 al Art. 85)	22
Capítulo XII:	De las sanciones. (Art. 86 al Art. 89)	24
Capítulo XIII:	De las publicaciones. (Art. 90)	24

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

DISPOSICIONES FINALES

PRESENTACION

El Reglamento de investigación e innovación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Bernabé Cobo" - Cusco, establece y regula la normatividad a la que deben sujetarse los estudiantes de Formación inicial docente, estudiantes de los programas de Profesionalización docente, Segunda especialidad y formación continua así como los docentes formadores de los cursos - módulos de investigación y docentes formadores que realizan investigación para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades en temas de investigación e innovación.

En la estructura del presente Reglamento se ha tenido en cuenta, lo establecido en los últimos dispositivos legales a fin de fomentar la armonía necesaria para el desarrollo integral de los procesos de investigación en la institución, asegurando que los estudiantes de Formación inicial docente, estudiantes de los programas de Profesionalización docente, Segunda especialidad y formación continua así como los docentes formadores de los cursos y módulos de investigación y docentes formadores que realizan investigación, tengan conocimiento de la organización, ejecución o aplicación, y presentación de los resultados de la investigaciones, así como de las obligaciones y sanciones si se incumplieran protocolos de trabajo de ética y respeto a la integridad científica.

El Reglamento de investigación e innovación e innovación tiene características generales de orientación que se complementan con las políticas, normas, lineamientos y procedimientos sobre el tema de investigación. También se presentan las disposiciones complementarias y finales que conducirán de manera eficaz nuestra labor investigativa.

Jefatura de Unidad de Investigación e innovación.

CAPITULO I

MARCO LEGAL

Art.1º. La investigación e innovación en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “Bernabé Cobo”, tiene su base legal en:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°28044, Ley General de Educación. Artículo 49. La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país.
- Ley N°30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 006-2015-PCM.
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y el numeral 24.1 del artículo 24.
- Decreto de Urgencia N°017-2020, que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante, el Reglamento.
- Decreto Legislativo N°1495 establece disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación del servicio educativo en los institutos y escuelas de educación superior, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19.
- Decreto Supremo N°011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N°004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública
- Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, en adelante, el Reglamento.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°009-2020-MINEDU, aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2036: El reto de la ciudadanía plena”.

- Resolución Ministerial N°570-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Ministerial N°441-2019-MINEDU, que aprueban los “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas”.
- RM N°009-2022-MINEDU, que aprueba el Plan de Mejoras para la Gestión Institucional e Infraestructura de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica para el año 2022.
- Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00016-2019-CEPLAN/PCD, que modifica la Guía para el Planeamiento Institucional
- Resolución del Consejo Directivo N°009-2015-SUNEDU/CD, que aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grado y Títulos de Universidades, Instituciones y Escuelas de Educación Superior es de carácter obligatorio y cumplimiento.
- Resolución Viceministerial N°123-2022-MINEDU, que aprueba “Disposiciones para la evaluación formativa de los aprendizajes de estudiantes de Formación Inicial Docente de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica.
- Resolución Viceministerial N°097-2022-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones que regulan la evaluación de las Condiciones Básicas de Calidad con fines de licenciamiento de las Escuelas de Educación Superior Pedagógica”
- Resolución Ministerial N°441-2019-MINEDU, que aprueban los “Lineamientos Académicos Generales para las Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas y privadas también se considera el Código Nacional de Integridad Científica de la CONCYTEC.
- Resolución de Presidencia N°045-2016-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT. Aprueba el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto – ALICIA.

CAPITULO II

POLITICAS DE INVESTIGACIÓN

ART. 01 POLITICAS DE INVESTIGACION PARA LA FORMACION INICIAL DOCENTE POLÍTICA

1:

Fortalecer el Sistema de la Investigación e Innovación en el IESP Privado “Bernabé Cobo”, mediante la interacción de los procesos para el fomento y realización de la investigación de formación inicial docente en la Institución, debiendo formar en los enfoques cualitativo y cuantitativo (investigación experimental / investigación-acción), contribuyendo hacia el logro de los objetivos institucionales.

Estrategias:

- Articular la política de investigación e innovación al PEI institucional, Reglamento

institucional, Proyecto curricular institucional en coherencia con el Reglamento de investigación e innovación.

- Evaluar anualmente los procesos de la Investigación, a través del logro de los indicadores establecidos en el Plan de Investigación, para proponer acciones de mejora.

POLÍTICA 2:

Fortalecer la organización y la gestión de la Unidad de Investigación e Innovación, con una estructura de dirección y gestión de la actividad mediante un enfoque por procesos, con el apoyo de la Dirección General, la Jefatura de Unidad Académica y las Coordinaciones respectivas.

Estrategias:

- Monitorear el desarrollo de los procesos estratégicos y académicos de la Investigación e Innovación, para detectar oportunidades de mejora.
- Articular las funciones y responsabilidades de la Jefatura de la Unidad de Investigación con la Jefatura de la Unidad Académica, coordinador de práctica profesional y otros, para asegurar el logro de los objetivos de la política del IESPP “Bernabé Cobo”.

POLÍTICA 3:

Mantener y mejorar la generación de conocimientos de las estudiantes de formación inicial docente a partir de la investigación básica y aplicada con enfoque cualitativo y cuantitativo (investigación-acción y experimental), desarrolladas mediante estrategias de investigación formativa incorporada al plan de estudios, que les permita alcanzar el grado académico y título profesional.

Estrategias:

- Proponer la mejora constante de las actividades de los cursos de Formación General y de Formación Específica de los planes de estudio, y fortalecer la competencia investigativa en los estudiantes mediante su participación en los proyectos integradores.
- Incorporar la participación de los estudiantes en los trabajos de investigación que desarrollan los docentes dentro del programa de investigadores docentes, como parte de la investigación docente.

POLÍTICA 4:

Fortalecer el logro de habilidades investigativas básicas a lo largo de la formación inicial docente, a partir de la articulación del proceso de enseñanza-aprendizaje con las actividades y la responsabilidad social en el plan de estudios.

Estrategias:

- Articular las actividades de enseñanza-aprendizaje con las actividades de investigación formativa y la responsabilidad social, planificándolas y evaluándolas en el desarrollo de los cursos de Formación General y Específica del plan de estudios.
- Articular las actividades de enseñanza-aprendizaje, creando círculos de semilleros de investigación con estudiantes y docentes; para desarrollar actividades de investigación formativa y fortalecer el logro de habilidades investigativas básicas.

Art. 02 POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN PARA LOS DOCENTES FORMADORES Y LA FORMACION EN SERVICIO

POLÍTICA 5:

Promover, e incentivar en docentes formadores, estudiantes del PSE, estudiantes del PPD, estudiantes de Formación Continua los mecanismos de colaboración para la publicación y difusión de resultados de sus investigaciones en el repositorio académico digital institucional, libros, capítulos de libros o revistas indexadas reconocidas a nivel nacional, y en eventos científicos y/o tecnológicos (congresos, simposios, foros y otros), con el objeto de difundir el producto de sus investigaciones a nivel nacional e internacional.

Estrategias:

- Difundir los avances de la investigación formativa e investigación institucional en eventos científicos anuales organizados por la Institución y otras instituciones de Educación Superior.
- Promover la publicación de artículos científicos de la investigación formativa en la página web institucional, repositorio institucional, revista científica institucional, así como otros medios de publicación de investigación en convenio estratégico con otras instituciones.
- Difundir los avances de la investigación formativa e investigación institucional, tanto de docentes formadores, estudiantes, docentes de Formación Continua y egresados, también formas de colaboración docente, en torno a problemática local y nacional.

POLÍTICA 6:

Fortalecer las alianzas institucionales con otros IESPP y organizaciones que comparten intereses y lineamientos afines, con el objeto de diseñar y desarrollar proyectos de investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria e interinstitucional, de manera colaborativa; asimismo, para desarrollar capacitaciones, publicaciones u organización de eventos científicos para el desarrollo de la investigación promoviendo la producción intelectual de nuestros docentes formadores y estudiantes de los programas de PSE, PPD.

Estrategias:

- Monitorear y evaluar los resultados obtenidos del desarrollo de los convenios de investigación suscritos a nivel institucional.
- Formar alianzas y mesas de trabajo para ejecutar proyectos de investigación conjunta con otras instituciones mediante convenios interinstitucionales.

POLÍTICA 7:

Determinar y consolidar progresivamente las líneas de investigación, vinculándolas con los programas de estudio y articulándolas con el perfil de egreso, para mejorar la continuidad, articulación y generación de proyectos de investigación, empleando adecuadamente los recursos del IESP "Bernabé Cobo" y respetando la integridad científica, así como los derechos de autoría de acuerdo al Reglamento de investigación e innovación.

Estrategias:

- Mejorar y difundir las líneas de investigación para el desarrollo de proyectos en

investigación formativa o investigación institucional.

- Fortalecer las líneas de investigación con mayor impacto a nivel regional, nacional o internacional, para el desarrollo de proyectos de investigación financiados o autofinanciados.
- Mejorar la evaluación de los proyectos de investigación institucional o, propiamente dicha, a través de un sistema de evaluación de revisores conformado por el equipo de investigación.
- Propiciar la participación de docentes, estudiantes, egresados, formas de colaboración docente, docentes de formación en servicio que realizan investigación en convocatorias que se realizan por el MINEDU u otras instituciones del ámbito educativo.
- Promover las asesorías de trabajos de investigación a cargo de los docentes que realizan investigación o docentes investigadores.
- Promocionar programas de fondos concursables como estímulo para la investigación para estudiantes y docentes, y el programa de Investigación Docente para iniciar a los docentes en la función investigadora, orientada a la publicación de artículos científicos en los medios de publicación institucional.
- Fomentar el respeto a la autoría científica, así como el cumplimiento de las directrices de integridad científica, como parte fundamental de la formación investigativa en estudiantes de FID y docentes de formación en servicio, así como docentes de la Institución.

DE LAS GENERALIDADES

Art.3º. El presente reglamento tiene por objeto establecer normas que regulen el proceso de organización, planificación, ejecución, monitoreo y evaluación de la investigación e innovación, que posibilite utilizar adecuadamente los recursos disponibles y el potencial del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “Bernabé Cobo”- Cusco.

Art.4º. Las normas establecidas en el presente reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorios por parte de los docentes y estudiantes que desarrollan labores de investigación e innovación oficialmente registrados en la Jefatura de Investigación e innovación.

Entiéndase como investigación e innovación, al trabajo científico que realizan los docentes y estudiantes, descubriendo y desarrollando nuevos aportes empíricos y teóricos al conocimiento de la ciencia y la tecnología, en las diferentes áreas del saber, contribuyendo en la formación profesional y en la solución de los problemas de la región en beneficio de la sociedad.

Art.5º. Son fines del Área de Investigación e innovación Educativa del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “Bernabé Cobo” – Cusco.

- a. Establecer las políticas de investigación e innovación a nivel institucional.

- b. Determinar las líneas de investigación e innovación a nivel institucional.
- c. Impulsar el desarrollo científico y tecnológico a través de la investigación e innovación para contribuir al mejoramiento educativo de la población y al desarrollo de la profesión.
- d. Generar conocimiento científico en las diversas áreas de la investigación e innovación.
- e. Fortalecer las capacidades investigativas del docente en concordancia con el objetivo estratégico del PEI, donde permita impulsar en los docentes el desarrollo de proyectos de investigación e innovación e innovación que permitan atender las necesidades de formación docente inicial y en servicio, facilitando los espacios y recursos disponibles”.
- f. Fortalecer la vinculación con los sectores público, privado y social a través del desarrollo de trabajos de Investigación e innovación, de la oferta educativa en la región además de programas de capacitación y de la difusión de la producción intelectual.

Art.6º. La investigación e innovación e innovación en el IESPP. “Bernabé Cobo”, tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

Objetivo Estratégico 3

Implementar acciones de fortalecimiento de competencias profesionales y de investigación e innovación, dirigido a los docentes formadores, con el objetivo de potenciar su desarrollo profesional y mejorar la calidad educativa.

Objetivo Estratégico 4

Optimizar el desarrollo de las competencias profesionales y la capacidad investigativa e innovadora de los docentes de Formación Continua, a través de la gestión eficaz de programas de formación y la promoción de la investigación e innovación pedagógica.

Art.7º. La investigación e innovación en el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado, “Bernabé Cobo, se sustenta en los siguientes enfoques:

- **Enfoque Cuantitativo:** Tiene como metas describir, explicar y predecir fenómenos, así como generar y poner a prueba teorías; es así que nuestras estudiantes de formación inicial, así como de formación continua desarrollaran trabajos propuestos a la comprobación de hipótesis teóricas, propuestas experimentales ceñidos a los procesos de la comunidad científica.
- **Enfoque Cualitativo:** Comprende e interpreta los fenómenos sociales, culturales, educativos de un medio social. Siguiendo ello nuestras estudiantes tendrán la oportunidad de interactuar con el grupo social estudiando y se parte de ellos en la búsqueda de la solución a problemas de índole cultural y pedagógico-

Art.8º. La investigación e innovación en el Instituto de Educación superior pedagógico Privado- “Bernabé Cobo” tiene tres aspectos:

- a. La investigación e innovación con fines de titulación es la que realizan los estudiantes,

cuyo campo estudio está relacionado con la práctica profesional, bajo el acompañamiento de su asesor, termina con el informe y la sustentación de la tesis ante un jurado.

- b. La investigación e innovación de la práctica pedagógica de los formadores consiste en la sistematización de las experiencias que se tiene durante el proceso enseñanza – aprendizaje; tiene los siguientes pasos: planificar, coordinar, implementar, documentar, analizar y comunicar. La sistematización prospectiva se operativiza durante el año académico a través del Plan Anual de trabajo; en el primer semestre se debe implementar los procedimientos relacionados con el recojo de información y documentación, para continuar en el segundo semestre con el análisis y comunicación de resultados.
- c. La investigación e innovación docente, es la que realizan los formadores por cuenta propia en el marco de las políticas y líneas de investigación e innovación señaladas en este reglamento y el PEI. Son de dos tipos los que emplean la investigación e innovación para construir conocimiento y los que ocurren a la investigación e innovación para su desarrollo profesional.

CAPITULO III

DE LOS FUNDAMENTOS Y FINES DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Art.9º. Los trabajos de Investigación e innovación en el Instituto de Educación Superior Pedagógico “Bernabé Cobo” Cusco. se sustentan en los siguientes principios:

- La investigación e innovación científica a favor del desarrollo humano integral, buscando mejoramiento de las condiciones de vida de toda la sociedad.
- La investigación e innovación es la esencia de la Educación; como tal es el fundamento de la enseñanza, del avance de la ciencia y la tecnología, a partir del cual el IESPP “Horacio Zevallos Gámez” aportará al desarrollo regional y del país.

Art.10º. Los fines de la investigación e innovación en el IESP “Bernabé Cobo” Cusco son:

- Formar profesionales que contribuyan al conocimiento del campo de la pedagogía para la solución de problemas a nivel educativo regional y del país.
- Fundamentar la investigación e innovación como parte esencial de los estudiantes de FID, formación continua y docentes de la institución, para que se produzca conocimiento científico, práctico y aplicativo como propuestas de mejora educativa.
- Socializar las propuestas de mejora a los problemas de investigación e innovación a nivel de toda la institución, realizando la patente de las mejores propuestas de investigación e innovación.
- Contribuir al desarrollo profesional del docente, a la formación científica de los estudiantes de los diferentes programas de estudio con miras a su titulación y graduación.

- Fomento de una cultura científica en valores.

Art.11º. Los paradigmas de investigación en innovación en el IESP “Bernabé Cobo”

- **Paradigma Positivista:** El paradigma positivista sustenta a la investigación que tiene como objetivo comprobar una hipótesis por medios estadísticos o determinar los parámetros de una determinada variable mediante la expresión numérica. En ese contexto en el instituto “Bernabé Cobo”, se tiene aprobado las investigaciones de tipo experimental con diseño pre experimental y cuasi experimental, en las que se realiza la comprobación de hipótesis a través de la estadística descriptiva inferencial.
- **Paradigma Socio Crítico:** La investigación tiene como objetivo promover las transformaciones sociales, dando respuestas a problemas específicos presentes en el seno de las comunidades, pero con la participación de sus miembros., es así que en el instituto “Bernabé Cobo” se propone la investigación acción participativa como referente de investigación socio crítica, que responde al carácter interpretativo de los fenómenos sociales educativos en los que tienen participación directa nuestros estudiantes, la investigación en este caso constituye un medio de unión entre la realidad educativa y la realidad social.

Art. 12º. Las líneas de investigación e innovación son:

Línea de investigación 1:

El currículo de educación inicial y la evaluación educativa en el nivel de educación inicial

La línea de investigación considera el estudio del currículo de educación inicial y la evaluación educativa en educación inicial como procesos complejos e interrelacionados con la realidad educativa, para el desarrollo social y cumplimiento de las políticas educativas públicas. Aporta a la construcción de conocimiento, identificando problemas y proponiendo soluciones mediante el análisis y la discusión de los fundamentos teóricos y del trabajo práctico, estudiando sus consecuencias e impacto en el ámbito educativo de su formación. Para ello, esta línea de investigación cultiva ejes curriculares tales como:

- Teoría del currículo, diseño y planificación curricular.
- El currículo escolar en Educación Inicial.
- Prácticas de evaluación del aprendizaje, su impacto y consecuencias.
- Evaluación, autorregulación, retroalimentación en educación inicial.
- Modelos y sistemas de evaluación formativa en educación inicial.
- Políticas públicas en Educación, en el currículo y la evaluación.

Línea de investigación 2:

El aprendizaje y enseñanza en educación inicial

Esta línea de investigación estudia el proceso de enseñanza-aprendizaje en educación inicial. Se enfoca primero en el proceso de enseñanza hacia los niños de 3.4.y 5 años, verificando el cómo aprende el niño y niña en Educación Inicial; así como los procesos de cómo se debe enseñar al niños o niñas de Educación Inicial, mediando la comprensión de la naturaleza de las interacciones que potencian el aprendizaje

(métodos, estrategias, materiales, recursos medios y otros referidos a este proceso).

Para esto, la línea cultiva los siguientes ejes curriculares:

- Pensamiento, conocimientos y prácticas del sujeto que aprende.
- Pensamiento, conocimientos y prácticas del sujeto que enseña.
- Procesos culturales como mediadores de conocimiento.
- Interacciones educativas, pedagógicas y didácticas.

Línea de investigación 3:

Procesos de inclusión, ciudadanía y diversidad educativa en educación inicial

Esta línea de investigación tiene por objetivo la búsqueda y construcción de conocimiento en torno al eje temático de la diversidad y la inclusión en el nivel de educación inicial. Reconoce y da valor positivo a las diferencias en las personas y la condición del derecho ciudadano, poniendo énfasis en la disminución de barreras y obstáculos políticos, culturales y de prácticas para la inclusión.

Para esto, la línea estudia los siguientes ejes curriculares:

- Democracia, ciudadanía y justicia social.
- Diversidad e identidad.
- Exclusión e inclusión educativa y social.

Línea de investigación 4:

Procesos de investigación e innovación en la formación docente

Esta línea acoge las investigaciones de los y las estudiantes de formación en PSE, PPD, Formación Continua de los y las docentes formadores del IESPP “Bernabé Cobo”, entendiendo que el desarrollo profesional docente es un proceso continuo que abarca toda la vida profesional. Las investigaciones aquí enmarcadas buscan la construcción de conocimiento científico en torno a diversos paradigmas, métodos, dispositivos formativos y políticas que sustentan la formación de profesores. Los ejes temáticos propuestos son:

- Identidad Profesional Docente – Deontología, Ética profesional.
- Los saberes docentes (pedagógicos y disciplinarios) esenciales para el desempeño profesional.
- La relación entre la formación teórica y la práctica.
- El pensamiento y las creencias de los docentes.
- Historia y trayectoria docente, aportes a la educación.
- Impacto de la Formación Docente en el aula, la escuela y la comunidad educativa.
- El impacto de las políticas públicas en la Formación Docente Inicial y Continua.

Línea de investigación 5:

Gestión educativa, política educativa y liderazgo educativo

La línea aborda el estudio de las organizaciones educativas, reconociéndolas como una organización autónoma con su propia complejidad y sus propios procesos de mejoramiento, los cuales se ven afectados o fortalecidos por las dinámicas de las políticas públicas educativas. La línea busca comprender las condiciones y prácticas educativas que estas instituciones realizan para la mejora continua; de igual forma se

propone el estudio del liderazgo y gestión para el aprendizaje y desarrollo integral de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Para esto, esta línea cultiva los siguientes ejes curriculares:

- ✓ Cultura escolar, clima institucional, clima organizacional.
- ✓ Rol de las organizaciones educativas en la Formación Inicial del Docente.
- ✓ Las Políticas Públicas educativas en las organizaciones educativas.
- ✓ Gestión educacional y procesos de mejora continua.

Línea de investigación 6

Promoción de relaciones interculturales

Esta línea de investigación aspira a proporcionar un marco teórico y práctico para el diseño de intervenciones y políticas educativas que fomentan relaciones interculturales positivas desde los primeros años de la educación, contribuyendo así a la formación de individuos más tolerantes, respetuosos y preparados para la diversidad en la sociedad.

Para esto, esta línea cultiva los siguientes ejes curriculares:

- Formación Docente en Competencia Intercultural:
- Desarrollo de Materiales Educativos Sensibles a la Diversidad Cultural
- Incorporación de Prácticas Pedagógicas Inclusivas
- Evaluación del Impacto a Largo Plazo en el Desarrollo Infantil
- Educación intercultural y TICs
- Tratamiento de lengua originaria.
- Tratamiento de segunda lengua.
- Estrategias metodológicas para Educación Inicial
- Relaciones humanas en contextos familiares en contextos rurales.
- Conocimientos ancestrales
- Cosmovisión andina
- Recursos naturales
- Ecosistema y ecología andina
- Infancia y aprendizaje en su lengua materna

CAPÍTULO IV

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

Art.13°. El Área de Investigación e innovación Educativa del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado “Bernabé Cobo” Cusco, está conformada de la siguiente manera:

- Jefatura de la Unidad de Investigación.
- Docente Investigador.
- Grupos de investigación e Investigadores

Art.14°. El jefe de la unidad de investigación e innovación es responsable de promover, planificar, desarrollar, supervisar y designar a los docentes asesores de investigación y evaluar el desarrollo de trabajos de investigación en los campos de su competencia.

Art. 15° El jefe de la unidad de investigación e innovación Tiene las siguientes funciones:

- a. Elaborar y presentar su plan de trabajo a la Dirección General al inicio del **ciclo** académico; y un informe final de actividades realizadas al culminar ciclo académico.
- b. Coordinar con el director general y jefe de unidad académica acciones referidas a la unidad de investigación e innovación.
- c. Coordina con el Coordinador de Práctica pre profesional, acciones referidas a la investigación para la ejecución de proyectos integradores.
- d. Promover, fomentar, planificar la política de investigación e innovación institucional.
- e. Proponer lineamientos de inversión para fomentar el desarrollo de las actividades investigativas.
- f. Proponer estrategias para el desarrollo de la gestión del talento humano relacionados con la investigación.
- g. Aplicar los fundamentos y enfoques para el desarrollo de la investigación e innovación, directrices de fomento de la investigación e innovación, directrices resguardo de la integridad científica y Directrices de propiedad intelectual aprobados en el PEI.
- h. Aplicar las líneas de investigación e innovación y Reglamento de Investigación aprobados en el PEI
- i. Coordinar las actividades de práctica preprofesional e investigación y producción intelectual.
- j. Coordina con los directores de IE para la firma de autorizaciones para la aplicación de los trabajos de investigación con fines de titulación.
- k. Coordinar para que aporten con la elaboración de la revista de investigación virtual.
- l. Elaborar informe de seguimiento y monitoreo de las actividades correspondientes del PEI.
- m. Promueve las acciones de investigación de los docentes formadores,
- n. Propicia la publicación de los trabajos de investigación en el repositorio de investigación.
- o. Establece de manera colegiada las líneas de investigación, fines y otros relacionadas a la investigación en la institución.
- p. Fomenta el cumplimiento del reglamento de investigación institucional.
- q. Elabora de manera colegiada el reglamento de investigación institucional.
- r. Capacitar a docentes formadores responsables del Módulo de Práctica e Investigación sobre temas de la CBC II Desarrollo de Investigación e Innovación, líneas de investigación,

Reglamento de Investigación, desarrollo de la práctica preprofesional articulada a la Investigación.

- s. Organizar a los docentes y estudiantes de los ciclos I – II / III – IV / V - VI / VII y VIII sobre el desarrollo y ejecución de los Proyectos integradores.
- t. Planificar las actividades de investigación con la participación de docentes formadores y estudiantes.
- u. Autorizar a docentes formadores, asesores de trabajos de investigación.

Art. 16° Para ocupar el puesto de jefe de la Unidad de investigación e innovación se requiere:

- a) Un docente contratado por el IESPP Bernabé Cobo.
- b) Contar con título profesional de profesor o licenciado en educación.
- c) Contar con grado de maestría o Doctor en educación.
- d) Tener experiencia en Educación Superior (03 años) o experiencia como docente de formación en servicio (02 años) o experiencia como docente en EBR pública o privada (03 años).
- e) **Estudios y/o especializaciones referentes al área de Investigación, o demostrar experiencia en la asesoría de tesis.**
- f) Declaración jurada simple de no presentar antecedentes penales al momento de postular o ser asignado/a.

DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Art.17° Los requisitos para conformar el equipo de investigación e innovación formado por docentes del IESP “Bernabé Cobo” – Cusco, propuestos por el jefe del área de investigación e innovación y designados específicamente por la dirección general, son:

- Experiencia en el campo de la investigación e innovación científica.
- Responsable de la investigación e innovación en educación inicial.
- Capacitación en el conocimiento de investigación.

Art. 18° Son funciones de los grupos de investigación e innovación las siguientes:

- Coordinar con los responsables de las investigaciones, lo referente a los avances de sus trabajos de investigación.
- Promover y fortalecer la motivación de los docentes para que realicen trabajos de investigación.
- Emitir opinión técnica sobre los contenidos de los trabajos de investigación e innovación.

- Coordinar la edición y publicación de trabajos de investigación realizados en la institución.
- Orientar y asesorar durante todo el proceso la elaboración, implementación y ejecución de los proyectos de investigación, desde sus fases iniciales hasta su culminación.
- Sistematizar la información sobre las actividades previstas anualmente en materia de investigación consideradas en el Plan de la unidad de Investigación e innovación Educativa.
- Asistir a las sesiones convocadas por el jefe del área de Investigación e innovación.
- Preparar conjuntamente con el jefe de la unidad de Investigación e innovación, el orden del día de los asuntos a tratar en las reuniones de trabajo y preparar la documentación requerida para la realización de las mismas.
- Suscribir las actas correspondientes de las reuniones de la unidad de Investigación e innovación educativa.
- Mantener actualizado el espacio informativo virtual destinado a la unidad de Investigación en la página web institucional.

Art. 19° De la conformación de los grupos de investigación

Los grupos de investigación e investigadores están conformados por los estudiantes de formación inicial docente del I al VIII ciclo con los proyectos integradores, IX y X ciclo con el trabajo de investigación, Programa de profesionalización docente, Programa de segunda especialidad, así como formación continua, y los docentes investigadores; los grupos están organizados de la siguiente manera:

GRUPO	INTEGRANTES	FUNCIÓN	RESPONSABILIDADES
Grupo de Investigación Formativa Inicial (Ciclos I – VIII)	Estudiantes de I a VIII ciclo Docentes formadores (como asesores)	Iniciar en la investigación Desarrollar pensamiento crítico Analizar la práctica educativa	Presentar los informes de proyectos integradores al finalizar el ciclo académico.
Grupo de Investigación para Titulación (Ciclos IX – X)	Estudiantes de IX y X ciclo Docentes asesores / docentes investigadores	Consolidar competencias investigativas Resolver problemas educativos reales	Presentar y sustentar el trabajo de investigación al finalizar el x ciclo de formación. Proponer Artículos académicos para su publicación.
Grupo de Investigación de Programas de formación continua	Estudiantes del Programa de Profesionalización Docente Estudiantes de Segunda Especialidad	Proponer la Investigación aplicada desde la experiencia docente Insertar la Innovación pedagógica	Proyectos de mejora educativa Sistematización de buenas prácticas.

Docentes
investigadores

contextualizada
en su labor
diaria.

Art. 19.1 Investigadores de Formación inicial docente (proyectos integradores)

Conformado por estudiantes del I al VIII ciclo que desarrollan los Proyecto integradores

Proyecto integrador I: Primer y segundo ciclo.

Proyecto integrador II: Tercer y cuarto ciclo.

Proyecto integrador III: Quinto y sexto ciclo.

Proyecto integrador IV: Séptimo y octavo semestre

Para integrar este grupo los estudiantes deben pertenecer al ciclo de estudios.

Art. 19.2 Investigadores de Formación inicial docente (Investigación para obtener título profesional)

Los estudiantes realizan el Trabajo de investigación para procesos de titulación está integrado por los estudiantes de Noveno y Décimo ciclo.

At. 19.3 Investigadores de formación continua (Fortalecimiento de la práctica pedagógica)

Conformado por los estudiantes De los programas de PPD Y PSE así como los docentes investigadores.

CAPÍTULO V

INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE FID

Art.20º. La investigación e innovación en la formación docente del IESP “Bernabé Cobo” se desarrolla sobre la base de los Diseños Curriculares Básicos Nacionales de las carreras de Educación inicial y Educación técnica; además se tiene en cuenta el PEI, PERy PEN; responde a las siguientes directrices:

- Capacitar al personal docente en métodos de investigación y elaboración de resumen analítico.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación de los estudiantes.
- Fomentar los procesos de investigación entre nuestros estudiantes de FID como parte esencial de su formación Gradual, porque su aprendizaje sigue un orden racional progresivo, de creciente amplitud y complejidad.

Art.21º. La investigación e innovación se desarrolla considerando las siguientes etapas:

Para Educación Técnica:

- La investigación e innovación correspondiente a la Formación General (II al IV Semestre Académico).

- La investigación e innovación aplicada correspondiente a la Formación Especializada (V al X Semestre Académico)

Para Educación Inicial:

- La investigación e innovación correspondiente al I al II ciclo Académico.
- La investigación e innovación correspondiente al III al IV ciclo Académico.
- La investigación e innovación correspondiente al V al VI ciclo Académico.
- La investigación e innovación correspondiente al VII al VIII ciclo Académico.
- La investigación e innovación correspondiente al IX al X ciclo Académico

Art.22º. La Investigación e innovación, para el programa profesional de Educación Inicial del I al VIII ciclo Académico, desarrolla en los estudiantes el pensamiento analítico, reflexivo, crítico y orienta a los estudiantes en la elaboración de un trabajo de investigación e innovación (proyecto integrador) basado en temáticas vinculadas a problemas detectados en la realidad, así como a conocer el objeto, naturaleza y proceso de investigación e innovación, a través de la recolección, análisis de los datos e información pertinente tomando como punto esencial la practica educativa que realizan en las instituciones educativas de nivel inicial, y como puntos de apoyo la realización de las diferentes asignaturas de formación general y específicas del Plan de estudios, el producto final es la realización del proyecto integrador programado para su ciclo académico.

- I-II Ciclo Proyecto integrador I:

Primer año	Problemas de Conducta en los niños y niñas de educación inicial
------------	-----------------------------------------------------------------

- III- IV ciclo Proyecto integrador II

Segundo año	Estrategias metodológicas para aplicar la disciplina positiva.
-------------	----------------------------------------------------------------

- V y VI ciclo Proyecto Integrador III

Tercer año	Retroalimentación de aprendizajes significativos para el desarrollo de competencias de los estudiantes de FID
------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- VII y VIII ciclo Proyecto integrador IV

Cuarto año	Gestión de trabajo con padres de familia para la mejora del aprendizaje de los estudiantes de nivel inicial
------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Art. 23º. La investigación e innovación para el programa profesional de Educación Técnica del II al IV Semestre Académico, desarrolla en los estudiantes el pensamiento analítico, reflexivo, crítico y orienta a los estudiantes en la elaboración de una investigación e innovación monográfica basada en temáticas vinculadas a problemas detectados en la realidad, así como a conocer el objeto, naturaleza y proceso de investigación e innovación, a través de la recolección, análisis de los datos e información pertinente y a formular y elaborar una investigación e innovación acción. La investigación e innovación consiste en que el estudiante:

- Adquiera nociones sobre las características y fundamentos de la investigación e

innovación.

- Utilice las técnicas e instrumentos en la recolección de datos
- Elabore una monografía con temáticas de la realidad.
- Revise los diferentes paradigmas de la investigación e innovación educativa.
- Analice y sistematice información sobre las investigaciones cualitativas y cuantitativas.
- Formule y elabore una investigación e innovación acción.

Art.24º. La Investigación e innovación Aplicada, para el programa profesional de Educación Inicial del IX y X ciclo, permite a los estudiantes de FID la selección de temas o problemas de investigación de índole educativa, para efectuar estudios utilizando los esquemas y tipología de investigación propuestos por la institución, así como para elaborar el marco teórico y metodológico de la investigación e innovación. Orienta a los estudiantes a la aplicación de los conocimientos, las técnicas e instrumentos, en la elaboración de un proyecto de investigación e innovación para atender la problemática educativa identificada en la práctica pre profesional y su difusión a través de la tesis de investigación e innovación.

Se considera el mismo procedimiento para las propuestas de investigación del Programa profesional de Educación Técnica. Esta investigación e innovación consiste en que el estudiante:

- Realice el planteamiento de problemas relacionados con el contexto de la práctica pre profesional.
- Elabore e implemente el marco teórico conceptual para su investigación e innovación.
- Aplique la metodología al tema o problema de investigación e innovación seleccionado.
- Desarrolle un proyecto de tesis de investigación e innovación que atienda la problemática educativa identificada en la práctica profesional.
- Aplique técnicas e instrumentos de recolección de datos para el proyecto de tesis de investigación e innovación.
- Elabore el Informe final de tesis.

CAPITULO VI

INVESTIGACION CON FINES DE TITULACIÓN

Art.25º. Los estudiantes realizaran un trabajo de investigación para obtener el título de profesor, bachiller o licenciado y se plantea sobre la problemática educativa identificada en la práctica pre- profesional, realidad educativa u otro relacionado con las líneas de investigación.

Art.26º. Durante el proceso de investigación, se identifican las siguientes fases.

- Identificación de la problemática educativa.
- Elaboración del proyecto de investigación e innovación
- Ejecución del Proyecto de investigación e innovación
- Elaboración, exposición y sustentación del informe de investigación con fines de titulación.

Art.27º. El proyecto de tesis es el documento en donde se desarrolla un conjunto secuencial de etapas y actividades prevista que en su integración buscan el logro de un objetivo concreto. Los proyectos de investigación e innovación se desarrollan, según las líneas de investigación aprobadas por la Jefatura de Investigación e innovación.

Art.28º. Los proyectos de tesis, pueden estar referidos a la realización de investigaciones cuantitativas, cualitativas o mixtas. Se entiende por investigaciones cuantitativas al tipo de investigación e innovación de larga tradición que se caracteriza por utilizar información esencialmente de tipo cuantitativo. En general las investigaciones cuantitativas se inician con problemas y objetivos claramente definidos y utilizan instrumentos de recolección de datos y medición de variables muy estructurados. Estos con el fin de asegurar la confiabilidad y validez de los datos.

Las investigaciones cualitativas se consideran como un proceso activo sistemático y riguroso de indagación dirigida, en el cual se toman decisiones sobre los investigados, en tanto se está en el campo objeto de estudio.

Art. 29º. Los proyectos de investigación e innovación deber ser originales y de calidad, presentados según el esquema propuesto por la Institución. Los Informes de Avance de Investigación e innovación se presentan periódicamente, según el cronograma publicado por la Jefatura de Investigación e innovación, así como el Informe Final al término del mismo.

Art.30º. Los estudiantes, durante la práctica pre profesional con la ayuda del docente de investigación, identificaran la problemática educativa que les motivará iniciar su proyecto de investigación. La población de estudio de la investigación lo constituye la institución educativa de práctica pre profesional que permitió identificar la problemática educativa. En lo posible el estudiante o equipo de investigación deberá ejecutar su proyecto de investigación en la institución educativa donde realice su Practica Pre Profesional, de igual manera para las aplicaciones de estudio investigación de los programas de formación continua deberán ejecutar el trabajo de investigación en instituciones educativas a las que tengan acceso.

Art.31º. El proyecto de investigación e innovación debe ser elaborado en forma individual o hasta dos estudiantes como máximo que serán de la misma especialidad y del mismo nivel de conocimiento para garantizar la participación equitativa de todos los integrantes, lo mismo ocurre para los programas de formación continua.

Art.32º. Para la elaboración del proyecto de investigación e innovación, el estudiante o equipo

investigador deberá contar con el asesoramiento de un docente formador con experiencia en investigación e innovación y de especialidad de acuerdo a la naturaleza del proyecto de investigación e innovación. Está prohibido considerar como asesor del proyecto de investigación e innovación al docente del área de investigación en el noveno y décimo semestre académico.

Art.33º. Concluido la elaboración del proyecto de tesis, el investigador o investigadores, solicitará la aprobación del proyecto, presentando un ejemplar con archivo digital (CD) y el recibo de pago de acuerdo al TUPA por integrante, así como la solicitud respectiva.

Art.34º. La evaluación del proyecto de tesis se realizará teniendo los siguientes pasos:

- Designación del informante por el jefe de Unidad de investigación.
- Revisión del trabajo de investigación e innovación por el informante de tesis en un plazo no mayor de diez (7) días hábiles.
- Entrega de la opinión del informante al jefe de Unidad de investigación indicando las deficiencias para su reestructuración y/o reajuste para la aprobación correspondiente.
- Devolución inmediata a los estudiantes del informe para los reajustes finales.
- Subsanas las observaciones, se remitirá nuevamente al informante para su verificación e informe de aprobación del proyecto de tesis dando el visto bueno respectivo.
- Aprobación del proyecto de tesis mediante acto resolutivo.

Art.35º. La autorización para ejecutar el proyecto de tesis tiene vigencia de un año calendario, si al cabo de dicho plazo no se realiza el trabajo, la autorización pierde vigencia automáticamente y el desarrollo del plan pierde su valor. Para este caso es necesario un informe del jefe de Unidad de investigación dirigida a la Dirección General, comunicando que dicho trabajo no se ha realizado y no existe informe final del trabajo de investigación.

Art.36º. Luego de haber ejecutado el proceso de la investigación el investigador o investigadores presenta el informe final de investigación (Tesis) debiendo pasar este trabajo por un proceso de revisión por parte del equipo de investigación e innovación de la institución, dicho proceso dura quince días aproximadamente, si el informe de investigación es aprobado el investigador o investigadores podrán solicitar dictamen de aprobación y proceder a los trámites administrativos para su titulación. De no ser aprobado el informe de investigación será devuelto con las observaciones respectivas para su levantamiento respectivo.

Art.37º. El informe final de investigación (Tesis) deben reunir los siguientes requisitos para considerarlo como investigación e innovación científica:

- a. Rigor Científico que cuente con una base teórica que lo sustente y un diseño metodológico apropiado.
- b. Debe ser comprobable y probado.

- c. Objetivo, basado en hechos resultantes de datos reales.
- d. Generalizable en cuanto al alcance de la aplicabilidad de su investigación e innovación.
- e. Precisa y exacta por medio de los diseños de investigación e innovación y su muestreo científica
- f. Conclusiones que aporten al conocimiento científico.
- g. Resguardar los articulados de protocolo de ética y propiedad intelectual del presente reglamento.

Art.38º. El proceso de Investigación e innovación tiene básicamente dos etapas:

- a. Primera etapa elaboración del proyecto de tesis donde se concretan las actividades y metodología prevista para el logro de los objetivos de la investigación e innovación, y se aprueba para su ejecución. El tiempo que se destina es de acuerdo al Reglamento de investigación e innovación e innovación Educativa.
- b. La segunda etapa corresponde a la ejecución del proyecto y elaboración informe final (tesis). En esta etapa la investigación e innovación, se orienta a que los investigadores ejecuten el proyecto de tesis aprobado y elaboren y apliquen los instrumentos para la recolección y procesamiento de la información, se revisa el marco teórico y se elaboran las conclusiones. El producto es el informe final de tesis que se presenta para la revisión respectiva que se informará dando las observaciones del caso, que luego de ser superadas e informadas se procede a la emisión del dictamen respectivo para el proceso de titulación que conllevará a la publicación del trabajo de investigación e innovación.

Art 38º. El investigador o investigadores ejecutaran su proyecto de investigación e innovación durante el noveno y décimo semestre académico en el grado y en la institución educativa de Practica Pre Profesional.

Art.39º. El investigador o investigadores están en la obligación de ponerle rigurosidad al cumplimiento de fechas programadas, aplicación de procedimientos, metodologías y estrategias, aplicación de instrumentos, etc. a fin de obtener resultados confiables.

Art.41º. El investigador o investigadores durante la ejecución de su proyecto contará con la asesoría del docente designado por los investigadores. La asesoría es financiada por los investigadores y debe cumplirse dentro de las horas no lectivas del docente asesor.

Art.42º. El jefe de la unidad de investigación está en la obligación de verificar insitu la ejecución del trabajo de investigación e innovación. En caso de verificarse la no ejecución del proyecto, debe dar informe a la Dirección General del instituto y solicitará declarar nulo la ejecución del proyecto

Art.43º.. Concluido la ejecución del proyecto de investigación e innovación, el investigador o

investigadores preparan el informe final del proyecto con fines de sustentación.

Art.44º. El Asesor de tesis, es el formador que forma parte del equipo de investigación e innovación institucional que asume la asesoría y orientación al estudiante o grupo de estudiantes (investigador o investigadores) en materia del proyecto de tesis.

Art.45º. Las responsabilidades del asesor de tesis son:

- Asesorar y aprobar el diseño e instrumentos específicos para la Investigación e innovación del asesorado.
- Monitorear y asesorar el proceso de la investigación e innovación en forma sistemática.
- Informar periódicamente al jefe de investigación e innovación y al jefe inmediato superior sobre el proceso de la investigación e innovación.

Art.45º. La asesoría brindada por los formadores en los trabajos de investigación e innovación es equivalente a 2 horas dentro de su carga horaria.

Art.46º. Los revisores del informe final de tesis son docentes designado por el jefe de Unidad de investigación y que se encuentra conformando el equipo de investigación y debe cumplir con requisitos siguientes:

- Ser del nivel o Especialidad.
- Ser conocedor de la temática del trabajo de investigación e innovación y poseedor de conocimientos de investigación e innovación.
- Cumplir con las siguientes responsabilidades:
- Revisar el proyecto e informe de tesis para dar su opinión o dictamen favorable.
- Formar parte del jurado de la sustentación de tesis.

Art.47º. El informe final o redacción de la tesis se realizará cumpliendo los pasos del anexo sobre el esquema de tesis adjunto al presente documento.

Art.48º. Concluido el informe final, el investigador o investigadores solicitaran por mesa de partes mediante FUT, adjuntando 3 ejemplares en sobre de manila cada uno, la designación de un jurado calificador para la revisión del informe final.

Art.49º. La autoridad competente, mediante Resolución Directoral designará un jurado calificador para la revisión del informe final y la sustentación de la misma.

Art.50º. El Jurado calificador estará constituido por:

- Presidente: Cargo que le compete al director general o jefe de Unidad Académica o jefe de la unidad de investigación según disponibilidad de tiempo y en el orden de prioridad indicado.
- Secretario: Docente revisor informante.
- Un Vocal: Docente revisor informante.

Art.51º. El jefe de la unidad de investigación canalizara los procesos de revisión e informes

respectivos al director general. A través de secretaria general, el director general comunicara a cada uno de los miembros del jurado calificador la designación tomada y se le entrega la resolución respectiva acompañado de un ejemplar del informe final y la ficha de evaluación del informe de investigación (sustentación).

Docente formador de investigación e innovación

Art.52º. El Formador de Investigación e innovación, es el docente que tiene a su cargo el desarrollo del área de investigación e innovación en el IX y X ciclo, con formación para la materia de investigación. Las responsabilidades del formador de Investigación e innovación son:

- Promover y fortalecer la motivación de los estudiantes por investigar, formular sus propios interrogantes, de explorar con autonomía sus propias hipótesis y de fundamentar sus propias respuestas y hallazgos.
- Facilitar el conocimiento del enfoque teórico y promover diversos tipos, métodos y diseños de investigación e innovación.
- Orientar a los estudiantes para la organización del trabajo intelectual.
- Respetar la libre elección de los estudiantes en la conformación de grupos de proyecto.
- Monitorear, asesorar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos de Investigación e innovación.
- Informar periódicamente al jefe inmediato superior sobre el proceso de la investigación e innovación en el Instituto.
- Coordinar permanentemente con los formadores de práctica.

Art.53º. Los estudiantes están aptos para sustentar la tesis de investigación e innovación si cumplen con:

- Constancia emitida por secretaria docente de haber aprobado el total de créditos de acuerdo al plan de estudios de la especialidad.
- Haber aprobado todas las pruebas de suficiencia académica que le corresponden;
- Haber obtenido opinión favorable del asesor de tesis;
- Haber obtenido opinión favorable de los informantes de tesis;
- Tres ejemplares de la tesis completamente empastada con el color según la especialidad y en letras doradas según el modelo que aprueba la institución.
- Recibo de pago del derecho de sustentación, emitido por tesorería.
- Constancia de no tener deuda económica, emitido por administración
- Constancia de no deber libros, implementos de laboratorio y otros, emitidos por el personal encargado.

Art. 54º. La sustentación es el acto protocolar donde el graduando o equipo de investigadores argumenta los resultados obtenidos y demuestra haber solucionado el problema educativo. Este acto se desarrollará en la fecha, hora y lugar indicada en la resolución de sustentación ante el jurado calificador y Privado asistente.

Art.55º. Para la sustentación, los graduandos asistirán terno o el uniforme institucional y

preparados para el acto, el jurado calificador se presentará portando los distintivos que convergen a la función que les corresponde asumir. No se iniciará la sustentación si falta algún graduando o uno de los miembros del jurado calificador

Art.56º. Reunido los graduandos y el jurado calificador, el presidente dará por iniciada la sustentación, invitando al secretario a leer la resolución directoral que autoriza la sustentación. El graduando o graduandos tiene un tiempo de 40 minutos como máximo para sustentar su trabajo de investigación e innovación ante el jurado calificador y el Privado asistente

Sustentación de la tesis de investigación e innovación

Art.57º. La exposición del informe final se realizará enfocando la problemática educativa que motivo la ejecución del proyecto de investigación e innovación, la teoría(s) en la cual se sustenta el proyecto, los procedimientos que realizó y los resultados que se obtuvieron. En el caso de ser solo un investigador este será el responsable de toda la exposición. En el caso de que sean dos los investigadores para el orden de participación en la exposición de los graduandos serán procederá al sorteo respectivo.

La formulación de las preguntas por parte del jurado al graduando o graduandos. El vocal de jurado es el que inicia las preguntas, continua el secretario del jurado y se concluye con la participación del presidente.

Análisis de la exposición y respuestas a las preguntas formuladas por el jurado. En este caso, el jurado calificador llenará las fichas de evaluación de sustentación emitido por la secretaria docente, y en conjunto por mutuo acuerdo el jurado calificador emitirá su resultado que puede ser aprobado o desaprobado

Art.58º. En caso de ser aprobado la sustentación, el estudiante o equipo investigador, estará en condiciones de juramentar, ser honrado con la medalla institucional y tramitar su título profesional.

Art.59º. En caso de ser desaprobado, el graduando o graduandos, solicitara una nueva sustentación de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Institución y otras Normas inherentes o pertinente. En el caso de desaprobación la sustentación en dos oportunidades, el estudiante o equipo investigador realizará un nuevo proyecto de investigación e innovación.

CAPITULO VII

INVESTIGACION E INNOVACION EN LOS PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACION DOCENTE, SEGUNDA ESPECIALIDAD Y FORMACION CONTINUA

Art.60º. El trabajo de investigación para obtener el grado de bachiller es una Tesis que tiene estrecha relación con los ejes planteados en el plan de estudios. A través de este trabajo el graduando debe demostrar que domina de manera general los aspectos centrales desarrollados en el currículo. Dicho trabajo supone el desarrollo de aptitudes y habilidades relacionados con el perfil de egreso de forma previa a la

exigencia profesional y supone el planteamiento de un tema preciso a analizar relacionado con situaciones detectadas en la realidad educativa y al programa de estudios. Las actividades para el desarrollo del trabajo incluyen la revisión de la teoría actualizada, análisis de la información recolectada.

Art.61º. Para la obtención del Título de Licenciado en Educación el graduando deberá sustentar el trabajo de investigación Tesis desarrollado para la obtención del grado de bachiller, debiendo presentar una argumentación lógica, sustento razonable y la aplicación de una metodología precisa al trabajo, los resultados se presentan de manera sistemática, lógica y objetiva, confrontando la información teórica de manera crítica.

Art.62º. El trabajo de investigación para la obtención del título de segunda especialidad está basado en un tema especializado en el campo de estudio de la educación, en el que se hará uso de herramientas básicas de investigación, siendo el producto trabajos descriptivos, correlacionales, etnográficos de acuerdo al enfoque elegido. El IESP Privado Bernabé Cobo tiene autonomía para proponer la rigurosidad y nivel de complejidad de los trabajos de investigación.

Art.63º. Para obtener la certificación en los programas de formación continua los estudiantes deberán realizar trabajos académicos que respondan a propuestas investigativas básicas como ensayos y artículos descriptivos relacionados con la temática estudiada, la evaluación a dichos trabajos medirá su carácter crítico, nivel de calidad y de aporte al conocimiento.

CAPÍTULO VIII DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Art.64º. El docente investigador en el Instituto de Educación Superior Pedagógica Privada Bernabé Cobo, en el marco de la Ley N.º 30512, es el profesional de la educación que, además de ejercer funciones de docencia, desarrolla investigación aplicada e innovación pedagógica, participa en líneas de investigación institucionales y contribuye a la producción de conocimiento pertinente para la mejora de la formación docente y la solución de problemáticas educativas del contexto.

Art.65º. Son funciones del docente investigador:

- a) Cumplir con la asesoría de trabajos de investigación de los ciclos a su cargo.
- b) Respetar los esquemas de investigación aprobado en el IESPP Bernabé Cobo.
- c) Desarrollar actividad de investigación con los estudiantes en sus horas no lectivas 20 hrs.
- d) Organizar el desarrollo de las actividades de investigación: recursos, líneas de investigación, metodologías, asignación de responsabilidades.

- e) Realizar seguimiento monitoreo constante a los trabajos de investigación realizados por los estudiantes del FID y el seguimiento del docente asesor de investigación.
- f) Fomentar la investigación entre los docentes del instituto y estudiantes.
- g) Apoyar en los procesos de investigación realizados por los docentes y estudiantes de la FID.
- h) Fomentar la publicación de los trabajos de investigación en el repositorio Académico Digital Institucional.

Art. 66° Para ocupar el puesto de Docente investigador se requiere:

- a) Título Profesional en la carrera de Educación.
- b) Grado de maestría en educación con mención referida a educación.
- c) Ser docente contratado por el I.E.S.P privado Bernabé Cobo.
- d) Declaración jurada simple de no presentar antecedentes penales al momento de postular o ser asignado/a.
- e) Desarrollar trabajos de investigación referente a su práctica docente u otro relacionado con educación.

CAPITULO IX

INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO AL DOCENTE INVESTIGADOR

- Art.73º.** Las investigaciones en el IESP Bernabé Cobo serán motivadas e incentivadas. Ello implica la participación de los estudiantes y docentes de la institución.
- Art.74º.** Los Docentes que perciban incentivos económicos por la investigación e innovación están obligados a participar en certámenes académicos o científicos que organice el Instituto con relación a la investigación e innovación.
- Art.75º.** Cuando el docente investigador sea invitado y autorizado a participar en un evento en la región o el país, el Instituto otorgará el permiso correspondiente según la normatividad vigente, y el incentivo en caso de existir disponibilidad económica.
- Art.76º.** La Jefatura de Investigación e innovación implementará las Jornadas de Investigación e innovación en forma anual.
- Art.77º.** Las Jornadas de Investigación e innovación, premiará a los investigadores, cuyos trabajos sean relevantes por su aporte a la ciencia y/o contribuyen directamente al desarrollo y se adecuan a las exigencias de la Investigación e innovación. Dicha premiación constituirá en un Diploma de honor y Resolución para la publicación de su producto intelectual, o incentivo económico según sea el caso y existiera la planificación económica respectiva.
- Art.78º.** Los docentes formadores participarán con carácter obligatorio en las Jornadas de Investigación e innovación, realizando la exposición de sus trabajos o propuestas de investigación.

Art. 79°. Al finalizar el año académico la comisión de investigación e innovación y la dirección general evaluará los trabajos de los docentes y se otorgará el reconocimiento a todas las tesis que pasada la evaluación respondan a los criterios de calidad. La jefatura de la unidad de investigación e innovación emitirá el informe y directiva respectiva.

CAPITULO X DE LOS PROYECTOS

Art. 80°. Los proyectos integradores se diseñan e implementan durante los cuatro primeros años de la formación: Se desarrollan en el marco de situaciones profesionales auténticas determinadas por la institución formadora en forma colegiada para el trabajo de cada año, concretiza y permite evaluar los aprendizajes construidos (habilidades, actitudes y conocimientos) de todos los cursos de la formación general y la formación específica desarrollados en cada ciclo y año. Se organizan y implementan en los módulos de práctica e investigación con el aporte fundamental de los aprendizajes del año desde un trabajo colegiado entre los docentes formadores y los estudiantes de la FID.

Art. 81°. La organización del Proyecto Integrador Anual está a cargo del docente formador del módulo de Práctica e Investigación a fin de determinar los grupos de trabajo y contextos en los que se desarrollará la implementación del proyecto. La exposición del proyecto integrador que realizan los estudiantes requiere de la asistencia de los docentes formadores de los cursos y módulos que aportaron al desarrollo del proyecto, con el fin de identificar en forma colegiada logros y/o alertas respecto al desarrollo de las competencias puestas en juego. Los estudiantes de FID en esta etapa de la exposición del proyecto deben mostrar su portafolio docente con todas las evidencias de las competencias trabajadas con el proyecto

Art. 82°. El docente formador a cargo de módulo de práctica e investigación debe ser permanentemente informada por todos los docentes del ciclo respecto al desarrollo y/o eventuales cambios en la programación de las actividades, dado que constituyen una secuencia lógica de acciones para lograr el propósito del Proyecto Integrador Anual

Art. 83°. Los productos finales de los proyectos integradores serán publicados en los medios de comunicación del IESPP Bernabé Cobo.

CAPITULO XI DE LOS PROTOCOLOS DE ETICA Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Art. 84°. Sobre el protocolo de ética en la investigación consideramos lo siguiente:

- **Respeto al Diseño de la investigación:** El estudio debe realizarse siguiendo el esquema de investigación propuesto por el IESP “Bernabé Cobo”. Las propuestas de investigación deben ser diseñados cuidadosamente y con rigor, teniendo en cuenta las normas establecidas en el presente reglamento con el fin de producir resultados

significativos y optimizar los recursos disponibles.

- **Uso eficiente de recursos económicos:** Los recursos materiales y económicos deben utilizarse eficaz y eficientemente, administrándolos correcta y responsablemente, teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos y plazos propuestos.
En los trabajos financiados por la institución se debe evitar el uso de los recursos con fines particulares. Todos los investigadores deben observar principios correctos, transparentes y eficaz. Al finalizar las investigaciones de debe rendir cuentas de los recursos empleados en el proceso de la investigación a la unidad de investigación e innovación.
- **Respeto a los derechos de publicación:** Una vez publicada una investigación en los medios y repositorio de nuestro IESP “Bernabé Cobo”, no se puede publicarlos resultados en otra institución sin permiso previo ya que se cedieron las autorizaciones respectivas, los resultados de una investigación financiada por el instituto son originales y de propiedad del IESP “Bernabé Cobo”, por lo que su publicación es de interés solo del instituto.
- **Confidencialidad, anonimato e intimidad:** El investigador debe respetar y mantener la intimidad y anonimato de los participantes de la investigación, ello significa que nadie, excepto el investigador principal, puede tener los registros de identificación de los participantes y de los datos recabados con sus nombres o identificaciones. Se deben codificar los nombres de los participantes y la lista que vincula los números con los nombres debe mantenerse en un lugar seguro y en privado. El investigador además debe cuidar de no invadir espacios privados de los investigados con el fin de tener mayores datos salvo que el investigado autorice dicha recolección de datos.
- **No coacción y obligación de la participación en la investigación:** En ningún caso es obligatoria la participación de las personas en la investigación.
- **Consentimiento para la participación en el Proceso de investigación:** Se debe respetar la dignidad de cada persona adulta, niño o niña forma parte de una investigación. Se debe contar primero con la autorización de la autoridad de la Institución educativa donde se realizará el trabajo de investigación. Luego se debe contar con el consentimiento de cada participante del estudio, y en el caso de niños con el consentimiento de los padres o el apoderado(a) del niño o niña, quien tiene que estar en conocimiento de los eventuales riesgos y posibles consecuencias que podría acarrear el uso equivocado uso de los datos recabados.
- **Protección contra daños:** Se debe evitar que los sujetos de investigación sufran algún daño físico o psicológico. Si existe alguna duda respecto a la posibilidad de algún riesgo en este sentido para los participantes, no se debe aprobar el proyecto. En caso de los experimentos, en los cuales se ofrece un programa beneficioso para el grupo experimental, se debe evaluar si la ausencia del mismo no constituye un perjuicio para el grupo de control, en cuyo caso hay que procurar compensarlo una vez culmine el experimento.

- **Derecho al acceso de los resultados por parte de los que participaron en la investigación e innovación:** Se reconoce a todos los participantes en la investigación e innovación el derecho de acceder a sus resultados. El investigador al finalizar la investigación debe proporcionar a los sujetos participantes de la investigación el informe de los resultados así como el acceso a los resultados en el momento que lo soliciten. Los límites a este derecho los constituyen la confidencialidad, el secreto profesional o el bien común de la sociedad.

Art. 85°. Sobre el protocolo de propiedad intelectual en la investigación consideramos lo siguiente:

- **Citación de fuentes de investigación:** La citación de las fuentes primarias de la investigación es de carácter obligatorio, como parte de la presentación del trabajo de investigación, se debe citar adecuadamente las fuentes para evitar cometer plagio o duplicidad, considerando que el plagio es cuando el investigador no hace constar que algunas de las palabras, ideas o conceptos son de otros autores, también se debe evitar el autoplagio considerando que un autor cuando presenta un trabajo de investigación y lo publica este no puede ser utilizado nuevamente como si fuera reciente.

- **Evitar el plagio y autoplagio**

En la redacción de los trabajos de investigación, (Proyectos e informes de investigación) monografías u otros, así como los proyectos integradores u otros relacionados con productos de investigación se debe evitar el plagio y respetar la propiedad intelectual.

- **Preservación de la información de los antecedentes de investigación y datos originales**

En la investigación científica los datos de campo son la base de la publicación de los resultados, así como los antecedentes de las investigaciones, es así que se deben tomar la información conservando su originalidad e integridad.

CAPITULO XII

DE LAS SANCIONES

Art.86°. El incumplimiento en la presentación del proyecto de investigación e innovación, de los informes de avance y el informe final de tesis por parte de los docentes asesores o docentes responsables de la asignatura de investigación, en las fechas indicadas por la Jefatura de la unidad de Investigación e innovación dará lugar a la suspensión del trabajo de investigación, de igual forma las investigaciones financiadas cuyo avance no se informe según cronograma dejarán de recibir el incentivo económico a la investigación e innovación por incumplimiento; en caso de persistir el incumplimiento, los responsables procederán a devolver todo el monto percibido, por constituir un gasto indebido en la administración.

Art.87°. Los trabajos de investigación e innovación presentados son de carácter inédito y de

propiedad intelectual del autor o autores y ante cualquier denuncia y detección de fraude, el estudiante investigador o docente formador que ha cometido tal irregularidad, será denunciado a la instancia correspondiente, según lo establece la normatividad vigente y será el único responsable de las sanciones establecidas por ley.

Art.88º. Los trabajos concluidos, para ser presentados en eventos científicos o publicados deben contar con la aceptación del estudiante investigador o docente investigador, la publicación y/o presentación en cualquier evento sin autorización expresa del autor será considerado como delito de apropiación ilícita.

Art.89º. El incumplimiento de las acciones de trabajo, cronogramas, respeto a los esquemas aprobados para la investigación en el IESP Bernabé Cobo, así como el levantamiento de observaciones formuladas por la Jefatura de la unidad de Investigación e innovación, tanto al proyecto de investigación e innovación, al avance, y al informe final, en el plazo señalado, dará lugar a la suspensión del trabajo de investigación.

CAPITULO XIII DE LAS PUBLICACIONES

Art.90º. El Instituto de Educación Superior Pedagógico “Bernabé Cobo” editará y publicará en su página web los resultados de los mejores trabajos de investigación e innovación de los docentes formadores y los informes de tesis de los estudiantes de FID, así como del PSE y PPD.

DISPOSICIONES GENERALES

Primero.

Sobre la Directrices de la investigación e innovación aprobadas para el presente Reglamento de investigación e innovación, de las acciones frente al incumplimiento de códigos de ética:

Investigación e innovación en la Formación Inicial Docente:

- Capacitar a los estudiantes de FID en métodos de investigación, elaboración de resumen analítico y capacidad crítica durante su formación profesional, específicamente en materia de investigación, que respondan a la solución de problemas educativos observados durante la práctica profesional.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación e informes de investigación con fines de titulación de los estudiantes de FID, desarrollados durante la ejecución de su práctica profesional.
- Fomentar los procesos de investigación entre los estudiantes de FID, como parte esencial de su formación, respetando las líneas de investigación, así como los protocolos de ética y respeto a la producción intelectual, realizando la publicación y difusión de los trabajos de investigación en la página web institucional y/o repositorio de investigación.

Investigación e innovación de programas de estudio (Segunda especialidad y profesionalización docente)

- Especializar a los docentes de PSE Y PPD en la realización de la investigación en aula a través de la utilización de métodos de investigación y la capacidad crítica.
- Promover la investigación acción frente a los problemas sociales reflejados en los estudiantes de formación básica en las aulas de las I.E. de básica regular.
- Establecer como un mecanismo de solución a los problemas educativos la utilidad de la investigación ejecutada por el docente de formación continua
- **Investigación e innovación de Docentes Formadores**
 - Fomentar la investigación y la producción intelectual de los docentes formadores del IESPP Bernabé Cobo.
 - Participar de los encuentros, especializaciones y otros referentes a investigación en la región y a nivel nacional.
 - Propiciar la participación de los docentes formadores en la firma de convenios de investigación y las pasantías de intercambio de experiencias de investigación.

- Resguardo de la integridad científica:

La integridad científica o ética de los trabajos de investigación es el resultado de convergencia de valores y buenas prácticas durante el quehacer científico, el IESP Privado “Bernabé Cobo” promueve la practicas de integridad científica a través de las siguientes directrices:

a. Los artículos científicos presentados deben ser de acuerdo a Reglamento de investigación e innovación, en la que se cita lo propuesto por el Código Nacional de integridad científica según CONCYTEC:

- ✚ La integridad científica es el resultado de la adhesión a valores y buenas prácticas para conducir y aplicar los resultados del quehacer científico.
- ✚ La integridad científica se aplica en las fases de formulación, proposición y realización de la investigación científica, la comunicación de los resultados y las relaciones de cooperación y mentoría.
- ✚ Todas las fases de la actividad científica deben conducirse en base a los siguientes principios:
 - Integridad en las actividades de investigación científica y gestión.
 - Honestidad intelectual en todos los aspectos de la investigación científica.
 - Objetividad e imparcialidad en las relaciones laborales y profesionales.
 - Veracidad, justicia y responsabilidad en la ejecución y difusión de los resultados de la investigación científica.
 - Transparencia, actuando sin conflicto de interés, declarando y manejando el conflicto, sea este económico o de otra índole.

- Respeto a la Propiedad intelectual

Respetar la autoría y derecho de los autores de obras o investigaciones a través de las normas de referencia APA, siendo escrupulosa la redacción y comentario, teniendo presente la ética del investigador exigida en el Reglamento de investigación e innovación institucional.

Considerando lo propuesto por la CONCYTEC:

Sobre la autoría y publicación de resultados según código de integridad científica de la CONCYTEC nos adherimos a los siguientes puntos:

- a. El investigador debe mostrar con integridad y veracidad todos los datos, métodos y resultados que juzgue relevantes para justificar la publicación. Solo por razones éticas o legales puede exceptuarse de esta obligación, en cuyo caso el investigador debe justificarlo claramente en la publicación.
- b. Todo investigador debe citar y referenciar debidamente la fuente o autoría de ideas o conclusiones provenientes de otros autores.
- c. Los investigadores deben informar expresamente al editor de una revista u otro medio si la publicación que presenta es idéntica o sustancialmente similar a una publicación presentada o publicada anteriormente en otro medio.

Segundo:

El incumplimiento de las disposiciones establecidas para las directrices de investigación dará lugar a la ejecución de las sanciones administrativas y legales según disposiciones normativas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primero.

La Jefatura de Investigación e innovación implementará una base de datos de todas las investigaciones desarrolladas por los docentes y estudiantes, con la finalidad de prestar servicios e intercambio de información y otros objetivos, con instituciones afines a nivel regional, nacional e internacional, debiéndose adoptar las medidas respectivas la Institución para su cumplimiento.

Segundo.

Las sistematizaciones de prácticas pedagógicas exitosas realizadas por los docentes formadores o las evaluaciones de desempeño profesional realizada por las jefaturas tienen carácter de investigación e innovación acción, siempre que cumplan con los pasos de dicha investigación e innovación acción.

Tercero.

La dirección general del IESP Bernabé Cobo podrá presentar sugerencias de modificación y mejoramiento del presente Reglamento.

Cuarto.

Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán solucionados por la Jefatura de la unidad de Investigación e innovación, así como el director general del IESP Bernabé Cobo.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.

El presente Reglamento entrará en vigencia luego de su aprobación con acto resolutivo.

Segundo.

Las normas establecidas podrán ser modificadas en concordancia con la ley Nro. 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.